



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES y ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, que dentro del expediente No. 6799, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de marzo de 2014--RESOLUCION No: 008495. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el párrafo del Artículo Segundo de la Resolución No. 111114 del 25 de noviembre de 2013, por medio del cual se declara una suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. 6799, celebrado con la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de URAAO de éste Departamento, Suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el Código N° HIBJ-11, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.---ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, CORREGIR el párrafo del Artículo segundo de la Resolución No. 111114 del 25 de noviembre de 2013, el cual quedará de la siguiente forma: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 01 de febrero de 2013.---ARTICULO TERCERO: Mantener en sus demás apartes de la Resolución No. 111114 del 25 de noviembre de 2013.---ARTICULO CUARTO: RECONOCER poder para actuar al Doctor JHONY RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y T.P. No. 123369 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.---ARTÍCULO QUINTO: Una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo, envíese copia de la presente providencia, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

[Signature]

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

a las 5:35 p.m.

Desfijado

31 MAR. 2014

[Signature]

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

